UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 0035 DE 2026
(02 DE OCTUBRE)

—

"Por la cual se adjudican cupos en el programa Gestión Alimentaria de la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede Medellín a estudiantes de pregrado"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE LA SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario organizó el Sistema de Bienestar Universitario y estableció, en su artículo 11, que la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico comprende, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles correspondientes a los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó disposiciones del Acuerdo 04 de 2014, en particular en lo relacionado con la adjudicación y alcance de los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín realizó del 27 de agosto al 03 de septiembre de 2026 convocatoria dirigida a estudiantes de pregrado de la Sede Medellín, con el fin de adjudicar cupos de apoyo alimentario parcial, estableciendo los requisitos, el cronograma y el procedimiento correspondiente.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 y demás disposiciones aplicables, la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó al Director de Bienestar Universitario la adjudicación de cupos en el Programa de Gestión Alimentaria para el periodo académico 2026-2S.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el otorgamiento de los apoyos objeto de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar ocho (8) cupos de apoyo alimentario a estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, en el marco del Programa de Gestión Alimentaria, conforme a la convocatoria y al servicio adjudicado (desayuno o almuerzo), según se relaciona a continuación:

	No. Convocatoria	Servicio	Documento	Apellidos y Nombre	Facultad	Programa
1	PGAL-PARCIAL-2026-2S	Almuerzo	1050277319	Parternina Teherán Rober Daniel	Minas	Ingeniería De Control
2	PGAL-PARCIAL-2026-2S	Almuerzo	1027945154	Nanclares Jiménez Santiago	Minas	Ingeniería Mecánica
3	PGAL-PARCIAL-2026-2S	Almuerzo	1094053016	Rincón Pabón Slendy Sareth	Minas	Ingeniería Administrativa
4	PGAL-PARCIAL-2026-2S	Almuerzo	1116781415	López Villalobos Kevin Stiveen	Minas	Ingeniería De Petróleos
5	PGAL-PARCIAL-2026-2S	Almuerzo	1062439605	Orrego Franco Jhon Mauricio	Minas	Ingeniería Mecánica
6	PGALR-PARCIAL2026-2S	Almuerzo	1040572136	Gutiérrez López José Ivan	Minas	Ingeniería De Control
7	PGALR-PARCIAL2026-2S	Almuerzo	1116778464	Ardila Figueredo Karina Justina	Minas	Ingeniería Industrial
8	PGAl-RIO-2026-2S	Almuerzo	1026061467	Arias Gaviria Juan David	Minas	Ingeniería Eléctrica

ARTÍCULO 2. El inicio del disfrute del apoyo alimentario se hará efectivo una vez se haya formalizado la adjudicación y el(la) estudiante sea notificado(a) mediante su correo electrónico institucional, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 3. El apoyo alimentario adjudicado corresponde a un subsidio parcial proyectado para los meses restantes del periodo académico 2026-2S, así:

a) Para el servicio de desayuno, se proyecta un valor individual de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos ($498.000), resultado de multiplicar el subsidio institucional de ocho mil trescientos pesos ($8.300) por veinte (20) días hábiles mensuales durante tres (3) meses.

b) Para el servicio de almuerzo, se proyecta un valor individual de ochocientos diez mil pesos ($810.000), resultado de multiplicar el subsidio institucional de trece mil

quinientos pesos ($13.500) por veinte (20) días hábiles mensuales durante tres (3) meses.

Los valores señalados corresponden a una proyección presupuestal y estarán sujetos a la efectiva prestación del servicio, así como al cumplimiento de los requisitos, condiciones de permanencia y reglas de uso establecidas en la reglamentación institucional vigente del Programa de Gestión Alimentaria.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes beneficiarios conservarán el cupo durante el tiempo previsto en el artículo 7 del Acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, siempre que cumplan los requisitos y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 5. El gasto derivado de los contratos suscritos cuyo objeto es "Suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes beneficiarios del programa de Gestión Alimentaria de la Universidad Nacional de Colombia – sede Medellín." se ejecutará con cargo a: Empresa 3010, CDP:759, proyecto código QUIPÚ: 903010141895 "Presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario vigencia 2026", por un valor total proyectado de seis millones cuatrocientos ochenta mil ($6.480.000), correspondiente a la estimación presupuestal de la presente adjudicación, el cual estará sujeto a la efectiva prestación del servicio y al consumo real de los beneficiarios.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de octubre de 2026

JUAN CAMILO DE LOS RIOS CARDONA
Director de Bienestar Universitario